

Auto sustanciación No. 753

Tutela No: T-06450

Ref. Proceso: 190013187005202506450

Accionante: DANIELA MORENO ORDOÑEZ

Accionados: FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN y UNIVERSIDAD LIBRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
Popayán (Cauca), miércoles seis (6) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

ASUNTO

Correspondió a este Juzgado, por reparto, la acción de tutela instaurada por el señor DANIELA MORENO ORDOÑEZ en contra de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al trabajo, al debido proceso, a la igualdad, al acceso a cargos públicos en condiciones de mérito y a la confianza legítima

Teniendo en cuenta que el escrito incoatorio de tutela presentado, se aviene, en lo sustancial, a los requisitos mínimos consagrados en los artículos 14 y 37-1 del Decreto 2591 de 1991, y por ser este Juzgado competente funcional para conocer del presente asunto, se procederá a avocar el conocimiento de la demanda.

Adicionalmente, el despacho dispondrá la vinculación de la Personería Municipal de Popayán y la Comisión Nacional del Servicio Civil toda vez que dichas entidades pueden tener interés legítimo en las resultas de este asunto, por lo tanto, se les correrá traslado de la acción de tutela y sus anexos para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción si a bien lo tienen.

Por último, la judicatura considera menester ordenar a las partes accionadas publicar la presente acción de tutela en la página web dispuesta para la referida convocatoria, en aras de que los terceros con interés legítimo ejerzan su derecho a la réplica.

En consecuencia, **EL JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE POPAYÁN**

DISPONE

Primero: AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela.

Segundo: VINCULAR como parte procesal demandada a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.

Tercero: VINCULAR DE OFICIO a la Personería Municipal de Popayán y a la Comisión Nacional del Servicio Civil, por lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

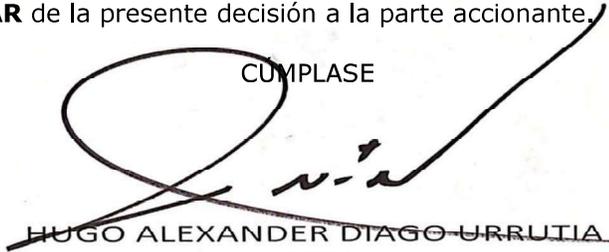
Cuarto: ORDENAR a las partes accionadas que publiquen en la página web dispuesta para esta convocatoria para que los aspirantes a participar en el concurso de méritos FGN 2024, como terceros interesados, si así lo desean ejerzan su derecho de defensa, para lo cual se concederá un término de **dos (2) días hábiles**.

Quinto: Para garantizar el derecho a la defensa, por el centro de servicios de estos Juzgados, además de comunicarle a las partes accionadas la vinculación jurídico – procesal, **REMÍTASELE** copia del escrito de tutela y sus anexos, para que, en

término no superior a **dos (2) días hábiles**, se pronuncien sobre los hechos que soportan la acción.

Sexto: ENTERAR de la presente decisión a la parte accionante.

CUMPLASE


HUGO ALEXANDER DIAGO URRUTIA
JUEZ